

ESTUDIANTES

Castigo corporal

1. Ningún maestro, director u otra persona empleada por una Junta Escolar o empleada en una escuela operada por la Mancomunidad deberá someter a un estudiante al castigo corporal.
2. "Castigo corporal" significa la imposición de, o causar la imposición de, dolor físico en un estudiante como medio de disciplina.
3. Las Escuelas del Condado de Prince Williams deben cumplir con el Código de Virginia, Sección 22.1-279.1 con respecto al castigo corporal.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de implementar y supervisar esta regulación.

El Superintendente Asociado para el Aprendizaje y Responsabilidad de los Estudiantes (o su designado) es responsable de revisar esta regulación en el 2011.